



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

COONECTA

ACUERDO No 087 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Por el cual se Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, reglamenta la postulación de aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

El Consejo de Administración de COONECTA Cooperativa de Ahorro y crédito, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 56 y 57 del Estatuto de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar a Asamblea General Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración;

Que en virtud del artículo 67 de la norma en mención, el período de los delegados será de tres (3) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su credencial. Así mismo, según el inciso segundo del citado Artículo, una vez elegido el delegado, su participación en las Asambleas que se realicen durante el período para el cual fue elegido, estará condicionada a que se encuentre hábil para cada evento.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Artículo 59 del Estatuto de la Cooperativa, para efectos de elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de mayoría de los votos. Se presentará a consideración de la Asamblea, la lista de quienes se postularon para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. Dicha postulación se hará con antelación a la Asamblea.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 1. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA: En virtud de lo dispuesto en los Artículos 62 y 73 del Estatuto de la Cooperativa, las personas que aspiren a postularse para integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, además de estar hábiles, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser delegado o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia al momento de la elección. En su defecto, haber sido delegado y/o miembro de alguno de los órganos de administración y control de la Cooperativa, en cuyo caso deben ser asociados hábiles.

2. Ser mayor de edad, con no menos de un año de vinculación a la Cooperativa.
3. Acreditar un número mínimo de 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa o recibirla en el mes siguiente a su elección.
4. Reunir los requisitos éticos, académicos y técnicos mínimos exigidos por el correspondiente organismo de vigilancia y control los cuales serán acreditados mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.
5. Poseer experiencia y conocimientos en actividades administrativas y disponer de tiempo para capacitarse técnicamente en el manejo de los servicios financieros y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar el cargo directivo.
6. No pertenecer al Consejo de Administración o Junta Directiva de instituciones que persigan fines similares o de igual objeto social de la Cooperativa.
7. No tener vinculación laboral con la Cooperativa ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral, salvo las que se contemplan en los numerales 13, 14 y 15 del C.S.T.
8. No tener vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, con los empleados de la Cooperativa, con las personas que ya se hayan inscrito como postulados a ser elegidos al Consejo y Junta de Vigilancia o quienes se estén desempeñando en dichos cargos.
9. No haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de obligaciones financieras con la Cooperativa ni presentar reportes negativos en las bases de datos del sistema financiero durante los últimos tres meses.
10. No tener antecedentes penales por delitos comunes.

ARTÍCULO 2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 y siguientes del Estatuto de la Cooperativa, quienes se postulan para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no podrán estar inmersos en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades que se enuncian a continuación:

1. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, entre los miembros de:
 - Consejo de Administración.
 - Junta de Vigilancia.
 - Gerente.
 - Revisores Fiscales.

Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos atrás enunciados y entre las personas que integren uno u otro.



Para dar claridad a lo expuesto, los grados de consanguinidad y afinidad están descritos de la siguiente manera:

Grados de Consanguinidad:

PRIMER GRADO: Padres e Hijos.

SEGUNDO GRADO: Abuelos, Nietos y Hermanos.

Grados de Afinidad:

PRIMER GRADO: Suegros.

SEGUNDO GRADO: Cuñados.

2. Los asociados que se desempeñen como empleados de la Cooperativa, podrán elegir, pero no ser elegidos como delegados, miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.
3. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros de dichas instituciones, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.
4. Los cónyuges, compañeros(as) permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Gerente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La verificación de los requisitos a que hacen alusión los Artículos 1, 2 y 3 del presente Reglamento, estará a cargo de la Junta de Vigilancia. En virtud de ello, las listas que se le presenten a la Asamblea para la elección de integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deben llevar el certificado de verificación por parte del citado ente de control.

ARTÍCULO 4. ASOCIADOS Y DELEGADOS HÁBILES: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 53 del Estatuto de la Cooperativa, son asociados o delegados hábiles, según el caso, quienes se encuentren inscritos en el registro social que en el momento de la convocatoria se encuentren al día con sus obligaciones por concepto de aportes sociales y servicios de la Cooperativa y que no estén afectados por sanciones que impliquen la suspensión total o parcial de los derechos. Así mismo, con base en el Artículo 55 del Estatuto de la Cooperativa, la fecha de corte para determinar la habilidad de los Asociados y delegados es el 31 de diciembre de 2024 para Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 5. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Se establece como plazo para la inscripción de aspirantes

- Consejo de Administración tres integrantes principales para el periodo 2025 - 2028, dos integrantes principales para el periodo 2025 – 2027, tres suplentes para el periodo 2025 – 2027
- Junta de Vigilancia; 5 integrantes para el período 2025-2027, tres principales y dos suplentes

El tiempo comprendido entre el lunes 10 de febrero de 2025 y el viernes 7 de marzo de 2025, dentro del horario de atención al público.

PARÁGRAFO: Las inscripciones para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deben realizarse de manera personal, diligenciando el formato entregado por la Cooperativa.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción de aspirantes a Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Para inscripción a aspirantes de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, los interesados diligenciarán (en su totalidad) el formato que la Cooperativa les suministre para tal efecto;
2. Una vez el aspirante diligencie el formato en mención, lo entregará (junto con los demás documentos que se le solicite) a las administradoras de cada agencia y estas las remitirán al funcionario del Centro Administrativo Documental (CAD) para su respectiva radicación.
3. Terminado el período de inscripción, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes y expedirá la certificación respectiva. Si algún aspirante no reúne los requisitos, la Junta de Vigilancia le informará de ello por escrito, a fin de que el aspirante si considera que hay un error en la verificación, tenga la posibilidad de aportar la información y documentos con los cuales acredite el lleno de requisitos.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA: A más tardar el día 10 de marzo de 2025, la Junta de Vigilancia publicará la lista de aspirantes a los citados organismos.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE 2025

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA: Convocar para el día 15 de marzo de 2025, a Asamblea General Ordinaria de Delegados de COONECTA. La reunión se llevará a cabo a las 8:00 a.m. en la Casa del Egresado de la Universidad de Medellín, en el cual se desarrollará el siguiente orden del día:

1. Himno del Cooperativismo;
2. Verificación del Quórum;
3. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea;
6. Nombramiento de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea;
7. Lectura del informe de la comisión verificadora del acta anterior.
8. Nombramiento de Comisiones:
 - Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea.
 - Comisión de Elecciones y Escrutinios.
 - Comisión de Proposiciones.
9. Rendición de Informes:

- Informe de Gestión
 - Informe Social
 - Informe de la Junta de Vigilancia.
 - Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Presentación, análisis y aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2024.
 11. Aprobación del proyecto de distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio económico 2024 y aprobación del compromiso sobre el incremento de Reserva de protección de Aportes para el año 2025, en atención a la aplicación del Decreto 961 de 2018.
 12. Elección de los integrantes del Consejo de Administración
 - Tres integrantes principales periodo 2025- 2028
 - Dos integrantes. principales periodos 2025- 2027
 - Tres integrantes suplentes periodo 2025 – 2027
 13. Elección de los integrantes de la Junta de Vigilancia periodo 2025 – 2027
 14. Asignación de Honorarios Revisoría Fiscal periodo 2025-2026
 15. Propositiones, Recomendaciones y Varios.
 16. Clausura.

PARÁGRAFO: Publicar, a más tardar el día 3 de febrero de 2025, la convocatoria a Asamblea, con el correspondiente orden del día, mediante fijación de esta en sitio visible para el público en las oficinas de la Cooperativa y en sitios de habitual concurrencia de los asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias sean adecuados, a través de afiches y página Web.

ARTÍCULO 10. CONVOCADOS: La Asamblea General estará conformada por los delegados elegidos en el mes de diciembre de 2022; se eligieron 30 delegados principales y 9 suplentes para un período de tres (3) años (2023-2025).

PARÁGRAFO 1: Publicar dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de enero de 2025 listado de asociados inhábiles debidamente verificados por la Junta de Vigilancia, a fin de que los delegados afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes ante dicho organismo, durante los días 15 al 31 de enero de 2025. Dichas reclamaciones se deben dirigir por escrito a la Junta de Vigilancia a efecto que este Organismo adelante el trámite respectivo dentro del periodo ya indicado.

PARÁGRAFO 2: Publicar el día 7 de febrero de 2025 la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia, junto con las correcciones a que hubiere lugar en la lista de delegados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 11. ENTREGA DE DOCUMENTOS: De conformidad con lo previsto en el parágrafo único del Artículo 59 del Estatuto de la Cooperativa, los convocados a la Asamblea General deberán tener a su disposición, en la dirección que figure en los registros de la Cooperativa enviados por correo certificado o cualquier otro medio idóneo, con diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, los documentos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo.

Consecuentemente con lo anterior, a más tardar el 3 de marzo de 2025, se entregará a los delegados convocados, toda la información que vaya a ser sometida a consideración de la Asamblea. En el evento que, por requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria, haya que efectuarles ajustes a los Estados Financieros que modifiquen la



información suministrada a los delegados, se informará de ello a la Asamblea para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de administración N.º 871 del 27 de diciembre de 2024.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

CARLOS ALBERTO ZAPATA G.
Presidente
Original Firmado

ANGELA MARIA GRANADA G
Secretaria